

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00380.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 25 de marzo pasado (derivado No. 11 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

La dirección electrónica aportada en el escrito en mención, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial al demandado WILLANS ALFONSO TAPIAS PECHENE, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

Se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, proceder a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado en la dirección electrónica aportada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y allegar al expediente las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **05 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835f163790545258829e2d58ac944b387d47df93d0373643bc3aee35ea625b37**

Documento generado en 04/04/2022 09:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>